



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

0113

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 253-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 1031-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2849-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1715-2020-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 1106-2020-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 58-2020-DJ/SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 2181-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1512-2020-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 956-2020-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 057-2020-DJ-SDS/GDES/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00003328-17/06/2019, Orden de Servicio N° 00007535-21/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 17 de junio de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00003328, a favor del proveedor BORDA SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C., con el objeto de realizar el servicio de "Impresión de banner consta de 01 roll screen de 2.00 cm. Altura x 1.20 cm. de ancho", para el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 200.00 soles.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007535, a favor del proveedor BORDA SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C., con el objeto de realizar el "Servicio de Impresión de banner según TDR", para el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 300.00 soles.

Que, mediante Informe N° 956-2020-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 057-2020-DJ-SDS/GDES/GM/MPMN del Departamento de Juventudes, en el cual adjunta una serie de Ordenes de Servicio y compra y solicita se realice el trámite de Reconocimiento de deuda, puesto que ya se habría cumplido con las metas establecidas para el año 2019; razón por la cual a través de Informe N° 1512-2020-GDES/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita a la Gerencia de Administración el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 2181-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social, adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 1715-2020-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 1106-2020-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con el cual cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020, el mismo que fue tramitado por el Departamento de Juventudes y solicita se continúe con el trámite de pago correspondiente.

Que, con Informe Técnico N° 2849-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por el Departamento de Juventudes - Sub Gerencia de Desarrollo Social y concluye que: Ante el cumplimiento de los servicios (Impresión de banner consta de 01 roll screen de 2.00 cm. Altura x 1.20 cm. de ancho e Impresión de banner según TDR), la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: BORDA SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C., por el importe de S/. 200.00 y S/. 300.00 soles. Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 1031-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor del proveedor BORDA SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C. y concluye que: resulta declarar PROCEDENTE mediante acto resolutorio la solicitud de Tramite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención, por el importe de S/. 200.00 soles (Orden de Servicio N° 00003328 de fecha 17/06/2019, SIAF 7017), y por el importe de S/. 300.00 soles (Orden de Servicio N° 00007535 de fecha 21/11/2019, SIAF 16923) para el Departamento de Juventudes - Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor BORDA SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C., por el importe de S/. 200.00 y S/. 300.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor de **BORDA SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C.**, por los servicios realizados para el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
3328	7017	Servicio de impresión de banner consta de 01 roll screen de 2.00 cm. altura x 1.20 cm. de ancho	BORDA SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C.	200.00	0093/2327116
7535	16923	Servicio de impresión de banner según TDR	BORDA SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C.	300.00	0093/2327116

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **BORDA SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. Juan Carlos Casanova Martínez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN